

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 106
Radicación 2020-00127-00
Ejecutivo singular de mínima cuantía

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, mayo tres (3) del dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte interesada en esta actuación, presenta memorial mediante el cual solicita al despacho se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución y allegó a la solicitud, las copias cotejadas y certificación de la empresa de correos, de haberse entregado la notificación por aviso al demandado MARIO JOSE VELASQUEZ RICARDO, conforme a lo ordenado en el artículo 292 del Código General del Proceso, ver folios del 62 al 68 del cuaderno principal.

Sea lo primero, recordarle al profesional del derecho, que toda norma es reglada, por lo tanto solo pueden ejecutarse aquellos actos que cumplan a cabalidad con los requisitos dispuestos por la ley para ellos.

Nótese en el presente asunto, que si bien es cierto la parte interesada allegó las constancias del envío y recibido del aviso al señor MARIO JOSE VELASQUEZ RICARDO, artículo 292 del Código General del Proceso, no se evidencia dentro del proceso, que el ejecutante haya efectuado las citaciones, como lo ordena la norma contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, que se está omitiendo el procedimiento a una notificación, lo que conlleva a una violación al derecho a la defensa del ejecutado, por no decir, que la norma está siendo mal interpretada.

En estas circunstancias considera el despacho que para proceder de conformidad con lo pedido, se tiene que dar pleno cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 291 del Código General del proceso, norma omitida en este caso, por lo tanto se requiere a la parte interesada para que subsane esta anomalía y así proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 31

Hoy, junio 1 de 2021 se notifica a las partes el Auto No.
106 de mayo 3 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA:
Junio 2, 3 y 4 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

